



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 193 -2024/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 16 OCT 2024

VISTO: El Informe N° 798-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA con Reg. Doc. N° 3397794 y Reg. Exp. N° 2449314, el Informe N° 175-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-GRDS, el Informe N° 750-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, el Informe N° 108-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEA-OA y SG-UCP y demás documentación adjunta en ochenta (80) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con la Ley N° 30305, establece que la Gobernación Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Gobernador Regional quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, asimismo, el inciso g) del artículo 21 de la citada Ley Orgánica, establece que son atribuciones del Gobernador Regional, entre otras, dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales y demás acciones señaladas por Ley cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, establece que: *“Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.”;*

Que, asimismo, el numeral 85.1 del artículo 85 del TUO de la Ley N° 27444, establece que: *“La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad.”;*

Que, la Ley N° 26366 que crea el Sistema Nacional y la Superintendencia de los Registros Públicos, establece en su artículo 2 que el Sistema Nacional de los Registros Públicos vincula en lo jurídico registral a los Registros de todos los Sectores Públicos y está conformado, entre otros, por el Registro de Bienes muebles que unifica los siguientes registros: Registro de Bienes Muebles, Registro de Propiedad Vehicular y Registro de Aeronaves;

Que, la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece en el numeral 33.1 del artículo 33 que, todo vehículo que para circular requiera un conductor con licencia de





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 193 -2024/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 16 OCT 2024

conducir debe inscribirse en el Registro de Propiedad Vehicular. Asimismo, el numeral 34.1 del artículo 34 señala que la transferencia de propiedad y otros actos modificatorios referidos a vehículos automotores se formaliza mediante su inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular;



Que, mediante Resolución N° 039-2013-SUNARP-SN se aprobó el Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular, que regula el procedimiento de inscripción de los actos y derechos inscribibles en el Registro de Propiedad Vehicular, la publicidad de los mismos, y los procedimientos relacionados con aspectos operativos de este Registro;

Que, el artículo 66 de la citada Resolución menciona que, cuando se trate de parte notarial del acta de transferencia de vehículo, deberá ser presentado por el Notario ante el cual se extendió o su dependiente acreditado ante SUNARP. No es procedente la presentación conjunta de dos o más actas notariales de transferencia otorgadas ante distintos notarios;



Que, el artículo 67 de la citada Resolución menciona que, para efectos de la inscripción registral, en el acta notarial de transferencia vehicular deberá constar como mínimo: a) Los datos de identificación de los contratantes o sus representantes, así como su estado civil, tipo y número de documento de identidad, cuando corresponda; b) El acto jurídico mediante el cual transfiere la propiedad del bien; c) La Placa Única Nacional de Rodaje del vehículo materia de transferencia, si tuviere; o el número de serie y el número de motor del vehículo; d) El precio y la forma de pago o la valorización del vehículo, según corresponda;

Que, mediante documento denominado Certificación, se certifica que en Sesión de Directorio No Presencial N° 013-2021 de fecha 13 de mayo del 2021, el Directorio de ELECTROPERU S.A. acordó aprobar la donación de dos (02) vehículos "camionetas" en situación de baja a favor de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, en beneficio de la Red de Salud Tayacaja, con una valorización comercial de S/ 28,956.00, destinados a brindar una atención oportuna, eficaz, eficiente y de calidad a la población de Tayacaja; por tanto, se dispuso la suscripción del convenio de donación correspondiente;



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 839-2021/GOB.REG-HVCA/DIRESA de fecha 19 de julio del 2021, rectificadas por Resolución Directoral Regional N° 1262-2021/GOB.REG-HVCA/DIRESA de fecha 04 de noviembre del 2021, la Dirección Regional de Salud Huancavelica aceptó la donación efectuada a su favor de bienes inmuebles de parte de la empresa ELECTROPERU S.A., de dos vehículos (camionetas) marca Nissan, modelo Pathfinder, de Placas EGG-004 y A6L-183, en situación de baja, con un valor total de S/ 28,956.00, en beneficio de la Unidad Ejecutora 403 - Red de Salud Tayacaja, con el fin de brindar una atención oportuna, eficaz, eficiente y de calidad a la población de Tayacaja;



Que, con fecha 29 de noviembre del 2021 se suscribió el Convenio de Donación entre ELECTROPERU S.A. y la Dirección Regional de Salud Huancavelica, estableciendo las condiciones bajo las cuales ELECTROPERU S.A. donó a favor de la DIRESA dos (2) camionetas marca Nissan (Pathfinder) con Placas de Rodaje N° EGG-004 y N° A6L-183, bienes que fueron dados de baja, con una valuación comercial de S/ 28,956.00 (Veintiocho mil novecientos cincuenta y seis con 00/100 Soles);

Que, en la Cláusula Cuarta del citado Convenio se estableció como una de las obligaciones de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, asumir los gastos por concepto de trámite de



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 193 -2024/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 16 OCT 2024



cambio de titularidad, traslado, mantenimiento general de las camionetas, a fin de dar sostenibilidad al uso de los vehículos mencionados;

Que, mediante Carta N° 00368-2022-GI de fecha 09 de noviembre del 2022, reiterada con las Cartas N° 00105-2023-GI de fecha 17 de marzo del 2023, N° 00174-2023-GI de fecha 21 de abril del 2023, N° 00310-2023-GI de fecha 12 de junio del 2023, N° 00422-2023-GI de fecha 07 de agosto del 2023, N° 00471-2023-GI de fecha 05 de setiembre del 2023, N° 00502-2023-GI de fecha 25 de setiembre del 2023, N° 00639-2023-GI de fecha 20 de diciembre del 2023 y N° 00024-2024-GI de fecha 23 de enero del 2024, ELECTROPERU S.A. viene solicitando a la Dirección Regional de Salud Huancavelica informe sobre el estado situacional de los dos vehículos donados recordando el compromiso de asumir los gastos por concepto de trámite de cambio de titularidad y otros;



Que, en este contexto y atendiendo al requerimiento efectuado por el Director Regional de Salud Huancavelica a través del Informe N° 750-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 19 de setiembre del 2024, que contiene el Informe N° 108-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEA-OAysG-UCP emitido por el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, se ha visto por conveniente delegarle como Representante Legal para que suscriba el Acta Notarial de Transferencia Vehicular con la empresa ELECTROPERU S.A. para fines de trámite de Transferencia Vehicular ante la Zona Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), de los dos (2) vehículos (camionetas) marca Nissan (Pathfinder) con Placas de Rodaje N° EGG-004 y N° A6L-183, donadas en beneficio de la Red de Salud Tayacaja; por consiguiente, con el propósito de lograr una mayor fluidez y celeridad en la gestión administrativa del Gobierno Regional de Huancavelica, se expide la presente Resolución Ejecutiva Regional;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DELEGAR al Director Regional de Salud de Huancavelica como Representante Legal para suscribir el Acta Notarial de Transferencia Vehicular con la empresa ELECTROPERU S.A. para fines de trámite de Transferencia Vehicular ante la Zona Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), de los dos (2) vehículos (camionetas) marca Nissan (Pathfinder) con Placas de Rodaje N° EGG-004 y N° A6L-183, donadas en beneficio de la Red de Salud Tayacaja.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que las acciones de delegación se deben ejecutar con estricta observancia de las normas legales y administrativas vigentes sobre la materia, siendo que cualquier infracción a ello, será de su exclusiva responsabilidad, debiendo dar cuenta al Despacho de la Gobernación Regional sobre los actos administrativos que suscriba por delegación a fin de ejercer el privilegio de fiscalización posterior, bajo responsabilidad administrativa.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional Nro. 193 -2024/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 16 OCT 2024

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DOCQ/cgmc